



OFICIO No. DFZ152-200/18/1350
NRA: HMEHM3201911
BITÁCORA: 32/HR-0033/05/18

ZACATECAS, ZAC., 01 DE AGOSTO DE 2018.

C. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RUÍZ

REPRESENTANTE LEGAL DE HOSPITAL MÉDICO DE ESPECIALIDADES SAN JOSÉ S.C.

FRANCISCO I. MADERO ESQUINA PORFIRIO DÍAZ S/N, COL. LINDA VISTA

JALPA, ZACATECAS, C.P. 99600

CORREO ELECTRÓNICO: *dayradcdm78@hotmail.com*

TEL: 01 (463) 955 29 43 Y 463 1069103

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0033/05/18, ingresado el día 11 de mayo de 2018 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: **Actualización en la cantidad de generación**, y presenta además el anexo 16.4, una tabla que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal del establecimiento es de **"Hospitalización y consulta externa"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Francisco I. Madero Esquina Porfirio Díaz s/n, Col. Linda Vista, Jalpa, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
BI2	Objetos punzocortantes	0.009300
BI3	Residuos patológicos	0.009800
BI4	Residuos no anatómicos	0.005400
Total		0.024500

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Microgenerador¹**, con el **NRA: HMEHM3201911**

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



**OFICIO No. DFZ152-200/18/1350
NRA: HMEHM3201911
BITÁCORA: 32/HR-0033/05/18**

ZACATECAS, ZAC., 01 DE AGOSTO DE 2018.

2. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS**


L.C. JIMMY RICHARDO PÉREZ

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas.- Ciudad
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
C.c.p. Expediente: HMEHM3201911
LC'JPP/JLRL/jacf